

RESOLUCIÓN N° 394

JOSÉ C. PAZ, 13 JUL 2021

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; la Decisión Administrativa N° 1995 del 5 de noviembre del 2020; las Resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 43 del 7 de mayo de 2018, y las Resoluciones del RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 169 del 2 de Junio de 2020, N° 187 del 2 de Julio de 2020, N° 94 del 25 de febrero de 2021; el Expediente N° 658/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios se estableció, en lo sustancial, la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de este decreto, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que las instituciones educativas debieron adaptar rápidamente sus sistemas educativos al aislamiento social preventivo y obligatorio primeramente decretado por el Gobierno Nacional y luego al distanciamiento social preventivo y obligatorio y medidas complementarias.

Que por Decreto N° 287/2021, sus modificatorios y complementarios, se establecieron los parámetros para la definición de riesgo epidemiológico y sanitario

UNPAZ


de cada zona del país, y las actividades que podrán desarrollarse y normas aplicables según el nivel de riesgo epidemiológico, hasta el 9 de julio de 2021.

Que en este contexto, nuestra Universidad, ha sostenido las trayectorias educativas de los y las estudiantes implementando y sosteniendo la modalidad pedagógica de educación a distancia a través del campus virtual, con excepción de aquellas actividades expresamente autorizadas para ser desarrolladas en forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria.

Que a tal efecto, se dictaron numerosas normas, entre ellas las Resoluciones (R) N° 92/2020, 105/2020, 187/2020, 169/2020, 196/2020, 390/2020, 94/2021 y 228/2021 que dispusieron la suspensión de las actividades de carácter presencial a desarrollarse durante el año 2020 y primer semestre 2021, con excepción de aquellas expresamente autorizadas; estableciendo las pautas académicas en periodo de emergencia sanitaria, la adecuación de los requisitos de regularidad y de aprobación de las UUCC, de correlatividades para las inscripciones y de adecuación del calendario académico; entre otros, con el objetivo de asegurar las trayectorias de los/as estudiantes.

Que, si bien resulta necesario prorrogar dicha suspensión de actividades presenciales, la evolución de la situación epidemiológica y el avance del proceso de la vacunación en todo el país y particularmente en la Provincia de Buenos Aires; ha llevado al Gobierno Nacional y provincial a autorizar un retorno gradual a la presencialidad en ciertas actividades educativas, bajo determinadas condiciones y parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y demás condiciones sanitarias.

UNPAZ


Que a tales fines, por Resolución (R) N° 392/2020 se aprobó el PROCEDIMIENTO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 y el PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PRESENCIALES, de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 1995/2020 y en la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 1084/2020.

Que por Nota N° 29736018 de fecha 22 de diciembre de 2020, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado conformidad al protocolo de la UNIVERSIDAD aprobado por Resolución 392/2020, autorizando el retorno a las cursadas presenciales, sólo respecto de actividades de prácticas finales de las Carreras de Ciencias de la Salud.

Que por Nota N° 523741 de fecha 4 de enero de 2021, el Sr. Ministro de Educación de la Nación, indicó que las actividades propuestas cuentan con la conformidad nacional, en tanto la provincia de Buenos Aires mantenga su estatus sanitario o no disponga medidas que importen necesariamente retrotraer las actividades por decisión de la autoridad sanitaria o autoridad equivalente provincial.

Que por Resolución Conjunta N° 11/2021 del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó a reanudar las actividades académicas presenciales, a las Universidades con asiento en la Provincia de Buenos Aires, que cuenten con un Plan de Retorno a Actividades Académicas Presenciales, previa tramitación ante el

UNPAZ


MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN de la conformidad prevista en la Decisión Administrativa N° 1995/2020.

Que en tal contexto, las carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Bioimágenes y Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica durante el primer semestre del año han desarrollado actividades presenciales en los laboratorios y espacios de simulación, que permitieron avanzar en la acreditación de los contenidos prácticos de algunas de las unidades curriculares que se vieron interrumpidas desde el inicio de la pandemia.

Que conforme a lo previsto por la Resolución N° 930/2021 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y con el objetivo de avanzar en la acreditación del cumplimiento de los contenidos prácticos pendientes, mediante la Resolución (R) N° 228/2021, se aprobó el procedimiento para la implementación de acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en los planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que en atención a todo lo expuesto y a fin de asegurar la continuidad pedagógica para el segundo semestre del año 2021, resulta necesario prorrogar el desarrollo de la cursada de las unidades curriculares a través de la modalidad de educación a distancia, con excepción de aquellas actividades que expresamente se habiliten conforme al avance de la campaña de vacunación y a la situación epidemiológica.

Que ambos gremios docentes y Nodocente han manifestado su apoyo en esta decisión institucional de garantizar la continuidad de las actividades de la UNPAZ.

UNPAZ


Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la suspensión total de actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, establecida por Resolución (R) N° 94/2021 durante el segundo semestre del año 2021, sean estas de pregrado, grado o posgrado, extensión universitaria, investigación, vinculación tecnológica y/o educativa, con excepción de aquellas actividades expresamente autorizadas para ser desarrolladas de forma presencial en el marco de las regulaciones derivadas de la emergencia sanitaria.

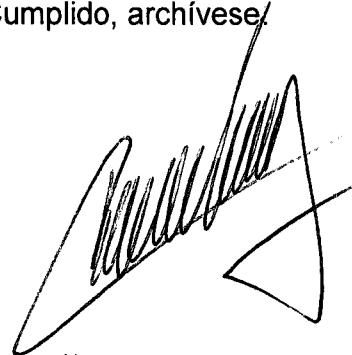
ARTÍCULO 2º.- Establécese que la cursada de las unidades curriculares a desarrollarse por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ durante el segundo semestre 2021 continuarán bajo la modalidad de educación a distancia,

UNPAZ


a través del campus virtual de la Universidad, con excepción de las unidades curriculares que se autoricen para su desarrollo presencial.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase de lo previsto en el artículo 10 del RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PREGRADO, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 96/2018 (t.o. conf. Res. CS N° 150/2018), con relación a las correlatividades requeridas para las inscripciones a materias del segundo cuatrimestre 2021, a aquellas UCC que la SECRETARÍA ACADÉMICA determine - a propuesta del DEPARTAMENTO ACADÉMICO correspondiente y mediante informe circunstanciado- requieran exceptuar los requerimientos de correlatividades

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 394

UNPAZ